DECRETO EDIL N° 56/2025
Sucre, 04 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia,*

Que, de acuerdo al Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de: *1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5.* ***Dictar Decretos Ediles.*** *7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 8.* ***Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.***

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482, señala que estará sujeta -por órgano emisor- a la Constitución Política del Estado de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; *Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Que, por oficio S.M.I.P. CITE N.° 0194/2025 del 04 de abril de 2025, el Secretario Municipal de Infraestructura Pública, Arq. Iver Ortega Zárate, solicita la designación de Secretario Interino, para el día viernes 4 de abril del año en curso, toda vez que el Secretario Municipal de Infraestructura Publica se ausentará por motivo de vacación.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como Secretario Municipal de Infraestructura Publica de manera **Interina,** al **Ing. Marvin Bazán Rodríguez,** mientras dure la ausencia del titular con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482.

Regístrese, cúmplase y archívese. -

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA